

Contrato de Prestación de Servicios Artísticos que celebran por una parte **“GRUPO LOS PERIQUINES”**, representada por el C. [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le llamará **“EL PRESTADOR”**; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **Ing. Nelson González Figueroa**, la **Abg. Bárbara González Velázquez** y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, ambos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como **“EL CONTRATANTE”**; de manera conjunta serán llamadas **“LAS PARTES”**, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL PRESTADOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: -

I.I.- Ser mexicano, mayor de edad, originario y vecino de El Grullo, Jalisco, señalando como domicilio para efectos del presente contrato la finca marcada con el numeral [REDACTED] de la calle [REDACTED], de [REDACTED], Jalisco.

I.II.- Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse y que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiesta ser representante del grupo musical "LOS PERIQUINES".

I.III.- Que se identifica con la Credencial para votar con clave de elector: [REDACTED] por su anverso y con OCR: [REDACTED] por su reverso, expedida por El Instituto Nacional Electoral, que se adjunta en copia al presente instrumento.

I.IV.- Que sus datos fiscales son los siguientes:

Emisor: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal.

II.- DECLARA “EL CONTRATANTE” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.V.- Estar representado en este contrato por el Ing. Nelson González Figueroa, la Abg. Bárbara González Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de **"EL AYUNTAMIENTO"**, tal como consta en el acta de la **Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, celebrada con fecha 25 de octubre del 2024.

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

II.VII. - Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**.

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" Se obliga a través del presente instrumento legal a brindar su servicio musical, el día 05 cinco de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, en el Jardín Municipal de El Limón, Jalisco, y que dará inicio a las 20:00 horas y terminará a las 22:00 horas, en un total de 2 dos horas.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto fijado en el presente contrato será por la cantidad de \$7,424.00 (siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), como pago de los honorarios de **"EL PRESTADOR"** por la actuación artística, con IVA incluido, mismo que será cubierto al término de la presentación musical, mediante transferencia electrónica de fondos al número de cuenta [REDACTED], clave interbancaria [REDACTED], perteneciente a la institución bancaria [REDACTED], previa factura que exhiba.

TERCERA.- VIGENCIA. - Tendrá una vigencia, y será obligatorio para las partes únicamente el día 5 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, con las modalidades que se precisan en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a emitir factura respecto del servicio prestado a **"EL CONTRATANTE"**.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" deberá de proporcionar lugar seguro y adecuado, para la actuación de **"EL PRESTADOR"** y proporcionar el equipo de sonido necesario para dicha presentación.

SEXTA.- PENALIDAD.- En caso de incumplimiento por parte del **PRESTADOR**, adicional a la reintegración del pago, deberá pagar el 10% del total del pago efectuado por haber incumplido el contrato.

SEPTIMA.- CONSENTIMIENTO. – "LAS PARTES" se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre **"Las partes"**.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.

Leído el presente contrato por “**LAS PARTES**”, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos el día **01 de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro**.

“EL CONTRATANTE”:

ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ
VELÁZQUEZ
SINDICA MUNICIPAL.

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. [REDACTED]

TESTIGOS:

ING. VICTOR MANUEL CASTILLO
PARRA

LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

“La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y [REDACTED], con fecha 01 de noviembre de 2024”